



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de junio de 2012, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

Urbanismo y Vivienda

XIV.- APROBACIÓN DE ENCARGO DE EJECUCIÓN A LA SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL, SAU, DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO O PROYECTOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL SISTEMA GENERAL VIARIO DEL NUEVO HOSPITAL GENERAL DE TERUEL. EXPEDIENTE Nº 770/2012:

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido por la CMI de Urbanismo y Vivienda, sesión de 28 de mayo de 2012, que se transcribe a continuación:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2001, aprobó definitivamente los Estatutos por los que se regiría la “Sociedad municipal Urban Teruel, S.A.”, como empresa del Ayuntamiento de Teruel y medio propio instrumental de la Administración Municipal, para la realización y cumplimiento del objeto social contemplado en aquellos.

Dicho objeto social, según la última modificación perada el día 4 de abril de 2008 establece lo siguiente:

“Constituye el objeto de la sociedad, el desarrollo de las actividades precisas para llevar a cabo cualquiera d ellos siguientes proyectos y actuaciones:

A).- La definición y ejecución de los ejes, medidas y proyectos, integrantes del “Proyecto Urban II, Teruel” de Fondos Comunitarios FEDER, de conformidad con lo establecido en la Normativa Comunitaria de aplicación, Comunicación de la Comisión de Estados miembros de 28 de abril de 2000, DOCE de 19 de mayo de 2000/C141/04.

B).- La realización, desarrollo y ejecución de cualquier encargo de ejecución, siempre que fuere competencia del Ayuntamiento de Teruel, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de cualquiera de sus organismos dependientes o de las entidades participadas por el mismo”.

II.- En el expediente se ha incorporado a la solicitud de encargo de ejecución y al informe de Intervención de fecha 23 de mayo de 2012, la siguiente documentación:

- Informe de situación del expediente “Proyecto de accesos al Hospital de Teruel”.
- Concesión de Subvención Fondo de Inversiones Teruel 2010.
- Moción de todos los Grupos Políticos Municipales, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 4 de marzo de 2011.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- Aceptación de la Subvención Fondo de Inversiones Teruel 2010.
- Concesión de Subvención Fondo de Inversiones Teruel 2011.
- Borrador de convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Teruel para la Realización de las obras "Sistema General Viario de Conexión con el nuevo Hospital de Teruel".
- Informe propuesta de aprobación de contratación del servicio de Redacción del Proyecto, de fecha 6 de septiembre de 2011, retirado del Orden del Día de Junta de Gobierno.
- Informe de Gerencia de Urbanismo justificando la necesidad de agilizar trámites para la redacción del Proyecto.
- Informe emitido por la Sociedad URBAN respecto al encargo de ejecución, en el que se desprende que existe la posibilidad de solicitar prórroga, por un plazo del 50 % del plazo concedido, por lo que este hecho ya no se considera obstáculo para llevar a cabo el encargo de ejecución.

Respecto a la forma de justificar, asimismo, se comunica que se admiten los honorarios de redacción de proyecto así como que solo es necesario enviar el proyecto redactado, bastando una copia en formato del mismo y el pago del mismo, no necesitándose aprobación para que la subvención se considere justificada.

III.- Consta informe de fiscalización favorable de la Intervención General Municipal, de 25 de mayo, con una prescripción que se recoge en la parte dispositiva de la presente propuesta

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 n) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, están excluidos del ámbito de la presente ley los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación.

Siguiendo la trayectoria de la modificación introducida en el anterior Texto refundido de la ley de contratos de las Administraciones públicas, la derogada Ley 30/2007 y el actual Texto refundido de la ley de Contratos del Sector público, excluyen de su ámbito de aplicación los negocios jurídicos, en cuya virtud se encarga a una entidad que tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación.

En este sentido, la novedad que introdujo la ley 30/2007 frente al anterior texto refundido, es la exigencia de una serie de requisitos que se definen en el artículo 24.6 del vigente Texto refundido:

- 1.-Que exista un control análogo al ejercido sobre los propios servicios.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- 2.-Que se realice la mayor parte de la actividad para el ente encomendante.
- 3.-Que el capital sea íntegramente público, cuando se trata de Sociedades mercantiles.
- 4.-Que haya un reconocimiento expreso de la condición de medio propio en los estatutos o norma de creación.

A este respecto hay que señalar que la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. tiene capital de propiedad íntegramente municipal. Asimismo, toda su actividad se realiza para el Ayuntamiento de Teruel, quien ostenta sobre ella un poder análogo al ejercido sobre sus propios servicios, ya que puede conferirle encomiendas de gestión que son de ejecución obligatoria por la Sociedad, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el citado Ayuntamiento. Igualmente, la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. tiene la consideración de medio propio instrumental del Ayuntamiento de Teruel, y así consta expresamente en el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2001, por el que se aprueba definitivamente la constitución de la Sociedad.

Esta relación de instrumentalidad tiene como nota esencial la dependencia de la entidad matriz. Por consiguiente, entre el Ayuntamiento de Teruel y la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. sólo caben relaciones de subordinación; y por medio de la potestad de dirección, el Ayuntamiento de Teruel puede articular el cumplimiento de sus fines a través de la Sociedad.

Segundo.- La Sociedad mercantil local, pese a gozar de personalidad jurídica diferenciada, constituye un modo directo de gestión y no puede considerarse un tercero a efectos de la administración local matriz, sino una simple opción organizatoria, no desvinculada de la organización de la propia entidad local.

Desde el punto de vista jurídico de la legislación autonómica, esta cuestión viene regulada en el apartado primero del artículo 259 del Reglamento de Bienes, Actividades, servicios y Obras de las Entidades locales de Aragón, que señala lo siguiente:

“Las Sociedades cuyo capital pertenezca íntegramente a las entidades locales, directamente o a través de sus organismos autónomos, en el marco de sus estatutos y objeto social, podrán gestionar actuaciones de competencia de la Entidad local que puedan incluirse en dicho objeto social. En el encargo correspondiente se concretarán los compromisos y obligaciones que asumiere la sociedad, así como las condiciones en que se realiza el encargo. Dichas actuaciones serán financiadas con cargo a los créditos establecidos en el presupuesto de la Entidad local”.

Tercero.- Cuando el Ayuntamiento de Teruel realiza un encargo de ejecución a la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. nos encontramos, según el término utilizado por la doctrina, en el supuesto de los denominados “contratos domésticos”. Contratos que se enmarcan dentro de las “relaciones ad intra” entre las Administraciones públicas y sus sociedades instrumentales y que se excluyen del ámbito del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, tal y como señala el artículo 4.1 n) del citado texto legal en los términos en que los hemos explicado en el fundamento primero anterior.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

No obstante, y siguiendo con lo señalado en el referido artículo 4.1 n), "...los contratos que deban celebrarse por las entidades que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico para la realización de las prestaciones objeto del encargo quedarán sometidos a dicha ley, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos."

Cuarto.- Según el objeto social de la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. la citada mercantil puede realizar, desarrollar y ejecutar cualquier encargo de ejecución, siempre que fuere competencia del Ayuntamiento de Teruel, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de cualquiera de sus organismos dependientes o de las entidades participadas por el mismo.

La Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Vivienda dictamina proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Encargar a la *Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A.* en virtud de su objeto social, la prestación del servicio para la contratación de la redacción del proyecto o proyectos necesarios para llevar a cabo el Sistema General Viario que permita los accesos rodados, ciclistas y peatonales al nuevo Hospital General de Teruel, desde la A-23 y desde la ciudad de Teruel.

Segundo.- De manera previa al inicio del procedimiento de contratación, la Sociedad URBAN deberá solicitar a la Intervención municipal certificado de existencia de crédito, el cual se tramitará a la mayor brevedad posible.

Tercero: Recordar que dicha contratación está sujeta al Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público."

Lo que le comunico para su conocimiento y a los efectos procedentes.

En Teruel, a 6 de junio de 2012

El Alcalde


Manuel Blasco Marqués

Sociedad Municipal Urban Teruel, SA

TERUEL